

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN

---

De una parte, la Sra. D.<sup>ª</sup> María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Y de otra, **D. LUIS ALCALÁ MARTÍNEZ**, Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con CIF P6890002-F, y domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia, s/n, -CP 18006-, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos de la misma -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

### EXPONEN

**PRIMERO.**- Que la Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

**SEGUNDO.**- Que el Consorcio Parque de las Ciencias es una entidad pública de carácter asociativo integrada por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Universidad de Granada y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Tiene como objetivo el fomento de la divulgación de la investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar con el fin de contribuir a los avances científicos por la sociedad, desarrollando su actividad en el marco del derecho fundamental a la Educación. En este sentido, con el objetivo de prestar el servicio educativo encomendado y en el marco de los fines que le son propios establecidos en el artículo 4º de sus Estatutos, viene desarrollando una intensa labor de colaboración con diferentes administraciones y entidades públicas y privadas, tanto de ámbito nacional como internacional.

**TERCERO.**- Que ambas entidades coinciden en reconocer que la cultura científica cumple un papel fundamental en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y es un elemento importante en una sociedad desarrollada y democrática, siendo deseo de ambas fomentar las actividades que tienden a su mejora.

**CUARTO.-** Que la Universidad de Granada y el Parque de las Ciencias reconocen la importancia de la investigación biomédica en la sociedad actual y la difusión de todos los aspectos relacionados con la salud y la mejora en la calidad de vida.

**QUINTO.-** Que ambas instituciones están interesadas en colaborar en el desarrollo de diferentes actividades relacionadas con la educación, promoción y divulgación científica en el marco de los objetivos que les son propios.

**SEXTO.-** Que, al existir un interés común, ambas entidades acuerdan establecer un marco que regule y facilite las distintas modalidades de colaboración para llevar a cabo proyectos y acciones en el campo de la biosalud, todo ello de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de la colaboración entre las Entidades que lo suscriben para el desarrollo de actuaciones de interés común en el ámbito de la educación, la investigación y la divulgación científica y técnica en el campo de la biosalud.

### **SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

La Universidad de Granada, dispone de una colección de patrimonio científico, médico y farmacéutico, entre los que se incluyen modelos anatómicos de época confeccionados en cera, arcilla, escayola y cartón (realizados algunos de ellos, a partir de estructuras anatómicas humanas), modelos iconográficos y restos orgánicos donados para uso docente y de investigación

La Universidad de Granada podrá ceder temporalmente al Parque de las Ciencias una selección de dicho material médico para incorporarlo en proyectos expositivos o en actividades docentes. En este caso, el Parque de las Ciencias solicitará por escrito al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio la relación de piezas, justificando el uso y comprometiéndose a su cuidado y custodia durante todo el periodo de la cesión. Una vez finalizado el proyecto, el Parque de las Ciencias devolverá dicho material a este Vicerrectorado. Las cesiones temporales de elementos serán definidas en acuerdos específicos que regularán las condiciones del préstamo y la relación de los objetos.

De igual forma, la Facultad de Medicina a través del Departamento de Anatomía y Embriología Humana podrá ceder al Parque de las Ciencias restos orgánicos de sus fondos donados a la ciencia por particulares con fines docentes, científicos y de investigación. El Parque de las Ciencias podrá preservarlos en su laboratorio de plastinación e incorporarlos en sus actividades propias y, con carácter temporal, podrá ceder dicho material siempre que forme parte de proyectos educativos realizados conjuntamente con otros museos o instituciones científicas, previa solicitud y autorización de la Facultad de Medicina.



El Parque de las Ciencias también podrá preparar restos orgánicos plastinados a los Departamentos de la Facultad de Medicina y otras Facultades que trabajen aspectos médicos, fisiológicos, anatómicos, psicobiológicos o evolutivos para su utilización como material docente y de prácticas en las instalaciones universitarias.

### **TERCERA.- DIFUSIÓN**

El Parque de las Ciencias hará constar en los créditos de cada actividad o proyecto y en los materiales de difusión en que se incluyan las piezas cedidas o plastinadas, a la Universidad de Granada y a los Departamentos de la Facultad de Medicina y otras como entidades colaboradoras.

### **CUARTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales de tiempo hasta un máximo de otros 4, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su conclusión o de la de cualquiera de sus prórrogas. La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este convenio marco, salvo acuerdo expreso entre las partes.

### **QUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A estos efectos, serán causas de resolución de este convenio:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella. La resolución de este convenio exigirá la de aquellos instrumentos de colaboración específicos vigentes y la correspondiente liquidación.

En caso de que la causa de resolución sea la contemplada en la letra c) anterior, se estará a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio de colaboración y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una Comisión de Seguimiento con una participación paritaria que estará integrada por dos representantes del Parque de las Ciencias designados por la Dirección Gerencia del Consorcio y dos representantes de la Universidad de Granada nombrados al efecto por la Rectora.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes estimen necesario para el adecuado desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Acuerdo y para el seguimiento y evaluación del mismo, pudiendo ser convocada al efecto por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o necesidad, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las dos entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año. La presidencia será elegida por acuerdo de los miembros de la Comisión. La Presidencia realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el/la Presidente/a.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Definir las actividades de la colaboración entre el Parque de las Ciencias y la Facultad de Medicina de la UGR en las distintas modalidades contempladas en el presente acuerdo marco.
- b) Consensuar los contenidos de los convenios de colaboración específicos que se definan y valorar posteriormente el grado de cumplimiento de los mismos.
- c) Realizar el seguimiento de la financiación anual disponible para la ejecución de las previsiones del presente acuerdo marco.
- d) Facilitar la resolución de potenciales conflictos por la vía amistosa.

#### **SÉPTIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente convenio de colaboración, de naturaleza jurídico administrativa, o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia por la comisión mixta de seguimiento a que se refiere el compromiso recogido en la cláusula sexta para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha de la firma digital.

Universidad de Granada,

Firmado por \* \* MARIA  
PILAR ARANDA (R: \*\*\*\*8002\*) el  
día 30/03/2022 con un certificado  
emitido por AC Representación

María Pilar Aranda Ramírez  
Rectora

Consorcio Parque de las Ciencias,

Firmado digitalmente  
p  
ALCALA (R:  
P6890002F)  
Fecha: 2022.03.30  
13:12:16 +02'00'

LUIS  
ALCALA (R:  
P6890002F)

Luis Alcalá Martínez  
Director Gerente